

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESPUESTA A QUEJA ANÓNIMAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual prevé la notificación por aviso, el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia,

NOTIFICA

Nombre del quejoso(a): Anónimo

Radicado interno: 190000001586 -2024.

Resumen queja: *"...El doctor Sebastian Contreras suele atender pacientes en estado de ebriedad, además se le ha visto consumiendo marihuana durante su horario laboral en diferentes clínicas veterinarias de villavicencio tales como Naturalia, Little pets, Ola animal y Angelitos fieles, entre otras(en esta última se vió involucrado en el robo de varias ampollas de Propofol). De igual forma ha estado haciendo uso indebido de medicamentos de control especial como la Ketamina para fines "recreativos" al inyectarse por vía intravenosa múltiples dosis sin escrúpulo alguno. Durante la última visita realizada a Little pets hubo testimonios por parte de las auxiliares y groomers que el señor Contreras acosó sexualmente a varias de ellas, intimidándolas verbal y físicamente, incluso forzando a una de ellas a acercarse a él haciendo uso de la fuerza. Por lo anterior y multiples delitos cometidos de los cuales no se le ha imputado (como tráfico de estupefacientes, proxenetismo y un historial como desmovilizado de la guerrilla) ha decidido irse de la ciudad con destino hacia Yopal Casanare, en donde se desconoce su lugar de trabajo."*

Trámite dado a la queja: El nueve (9) de mayo de 2024, se radica la queja **1586**.

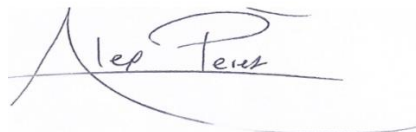
Como siguiente actuación se estudia la queja y se determinó que la misma no es procedente por lo que no se trata de un acto médico por lo que se realizó la resolución inhibitoria con fecha del veintiséis (26) de junio de 2024.

Empero, al ser enviado la resolución inhibitoria a la dirección de correo que se registró en el gestor de quejas del Tribunal Nacional, la cual es And*****@hotmail.com, no es posible ello puesto que arroja error de envío, por ende, posteriormente, se trata de contactar al quejoso al número de abonado inscrito, 311*****, lo cual no se logra a raíz de que la línea registra como no activa, por lo tanto no se logró establecer un canal de comunicación con el quejoso(a) y esta Corporación.

Aunado lo anterior, la presente comunicación se publica en la Sede Electrónica del Consejo Profesional, en la sección "Peticiónes de quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones" – "Notificaciones", el día **26 de junio de 2024 a las 3 pm**, por el término de cinco (05) días hábiles, los cuales terminan el **4 de julio de 2024 a las 3:00 pm**, a fin de que el quejoso(a) pueda conocer la resolución inhibitoria emitida por esta corporación.

Para finalizar, se le hace saber al quejoso, que contra la presente comunicación no procede recurso alguno, precisando que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



ALEXANDER PÉREZ CONTRERAS.
ABOGADO DEL TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA.

Proyectó: Alexander Pérez Contreras.